

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Medellín, once (11) de agosto dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	050001 40 03 027 2021 00491 00
PROCESO	Verbal – Responsabilidad Civil
DEMANDANTE	SOLO PINO GIRALDO
DEMANDADO	LEONEL MEJIA GOMEZ Y OTROS
DECISION	Rechaza no subsana requisitos

Mediante auto del 28 de julio/2021, notificado por estados electrónicos de fecha 03 de agosto de 2021, se inadmitió esta demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (05) días la subsanara, so pena de rechazo.

A la fecha se encuentra vencido el término concedido a la parte para subsanar la demanda.

The screenshot displays a web interface for tracking a legal process. It includes a header with the court name 'JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD' and a table of actions. The table lists various procedural steps such as 'FUNGCIÓN EJECUTIVA', 'RECIBO DE DEMANDA', and 'ACTUACIÓN REINSTRADA' with their respective dates and statuses.

Fecha de Actuación	Situación	Descripción	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Fecha de Realización
02 Aug 2021	FUNGCIÓN EJECUTIVA	ACTUACIÓN REINSTRADA EL 02/08/2021 A LAS 18:06:11	02 Aug 2021	03 Aug 2021	02 Aug 2021
02 Aug 2021	RECIBO DE DEMANDA	RECIBO DE DEMANDA (JULIO 2021) - M1			02 Aug 2021
14 Jul 2021	CONFERENCIA SECRETARIAL	LA ACTUACION RECIBO DE DEMANDA PUBLICADA POR ESTADOS DEL 02/08/2021 NO CORRESPONDE A ESTE PROCESO			14 Jul 2021
08 Jul 2021	RECIBO DE DEMANDA	---			08 Jul 2021
02 Jul 2021	FUNGCIÓN EJECUTIVA	ACTUACIÓN REINSTRADA EL 02/07/2021 A LAS 18:48:36	02 Jul 2021	08 Jul 2021	02 Jul 2021
02 Jul 2021	RECIBO DE DEMANDA	RECIBO DE DEMANDA (JULIO 2021) - M1			02 Jul 2021
02 Jul 2021	RADICACIÓN	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 02/07/2021 A LAS 18:06:11	02 Jul 2021	02 Jul 2021	02 Jul 2021

En las circunstancias descritas, y por cuanto precluyó la oportunidad y término legal para subsanar los requisitos indicados; procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la presente demanda.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de activos y archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez

Juez

Civil 027 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf4b7bc91162db8dfcd9846e70086e0afe088d506edb5db568d33ee3c39671c8

Documento generado en 12/08/2021 12:25:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>